



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXX - Nº 61

CORDOBA, (R.A.) MARTES 31 DE MARZO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

LEYES

DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO

Modifican el Radio Municipal de la localidad de Calchín Oeste

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9606

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Calchín Oeste, ubicada en el Departamento Río Segundo de esta Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, conformando los Polígonos "A", "B" y "C" que responden a la siguiente descripción:

Polígono "A" (Área Urbana): formado por los siguientes tramos:
Lado 1-2, de quinientos noventa y dos metros con noventa centímetros (592,90 m) que va con dirección Norte-Sur, desde el Vértice Nº 1 (X=6475720,5708 - Y=4474190,8367), ubicado en la intersección de línea imaginaria paralela ciento quince metros (115,00 m) al Norte de línea municipal Norte de Avenida Lucio V. Mansilla y la prolongación imaginaria del alambrado existente sobre línea municipal Este de Avenida Benito Linch, hasta el Vértice Nº 2 (X=6475127,6746 - Y=4474187,6469), que se encuentra en la intersección de la línea anterior y el alambrado existente sobre línea municipal Sur del Boulevard Sud.

Lado 2-3, de trescientos metros con catorce centímetros (300,14 m), corriendo con sentido Este-Oeste, siendo el Vértice Nº 3 (X=6475162,9028 - Y=4473889,5844) el poste esquinero que se ubica en la intersección del alambrado existente sobre línea municipal Sur del Boulevard Sud y el alambrado existente sobre línea municipal Este de Ruta Provincial S-397.

Lado 3-4, de ochocientos diez metros con noventa y cuatro centímetros (810,94 m) con sentido Norte-Sur, situándose el Vértice Nº 4 (X=6474351,9993 - Y=4473882,3459) en la intersección del alambrado antes mencionado y la prolongación imaginaria del alambrado existente en dirección Este-Oeste ubicado al Sur de la Zona Industrial.

Lado 4-5, con una extensión de trescientos setenta y dos metros

con un centímetro (372,01 m) con proyección Este-Oeste, siendo el Vértice Nº 5 (X=6474355,8866 - Y=4473510,3541) la intersección del alambrado existente en dirección Este-Oeste ubicado al Sur de la Zona Industrial y la prolongación imaginaria de línea municipal Oeste de calle Arturo Capdevila, formando un ángulo de 83º 38' 18".

Lado 5-6, de setecientos veinticinco metros con treinta y ocho centímetros (725,38 m) con dirección Sudoeste-Noreste, siendo el Vértice Nº 6 (X=6475075,9180 - Y=4473598,2560) el poste esquinero en la intersección de la prolongación imaginaria de línea municipal Oeste de calle Arturo Capdevila y línea municipal Sur de la Manzana 16.

Lado 6-7, de doscientos treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (235,50 m) extendiéndose con dirección Sudeste-Noroeste, hasta el Vértice Nº 7 (X=6475103,8224 - Y=4473364,4137) en la intersección de línea municipal Sur de la Manzana 16 y la prolongación imaginaria de línea municipal Oeste de calle pública con dirección Norte-Sur, ubicada al Oeste de la Manzana 19, formando un ángulo de 89º 49' 15".

Lado 7-8, de ciento veintidós metros con cuarenta y un centímetros (122,41 m), con sentido Sudoeste-Noreste, siendo el Vértice Nº 8 (X=6475225,3251 - Y=4473379,2997) la intersección de la línea antes mencionada y línea municipal Sur de Avenida Ricardo Güiraldes.

Lado 8-9, de doscientos cuarenta y seis metros con cuarenta y seis centímetros (246,46 m) corriendo con dirección Sudeste-Noroeste, hasta el Vértice Nº 9 (X=6475253,4570 - Y=4473134,4520), poste esquinero en el punto de quiebre de línea municipal Sur de Avenida Ricardo Güiraldes e intersección con línea municipal Sur del camino vecinal, con dirección Noreste-Sudoeste.

Lado 9-10, de ciento treinta y tres metros con noventa centímetros (133,90 m) que se extiende de Noreste a Sudoeste, hasta el Vértice Nº 10 (X=6475218,7980 - Y=4473005,1130) que se encuentra en el poste esquinero de la intersección de línea municipal Sur del camino vecinal y alambrado existente sobre línea municipal Este del camino vecinal.

Lado 10-11, de treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros (33,68 m) que corre con sentido Noreste-Sudoeste hasta llegar al Vértice Nº 11 (X=6475196,0860 - Y=4472980,2370), que

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 53

Córdoba, 27 de Marzo de 2009

VISTO: El expediente Nº 0473-031710/2005, lo dispuesto por el Decreto Nº 517/02 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 1463/05 y las Resoluciones de este Ministerio Nº 188/08, 357/08 y 043/09.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Que por Decreto Nº 1463/05 se extendió la aplicación de los DoCOF para la cancelación de las operaciones de crédito que conforman la Cartera transferida en propiedad fiduciaria por el Banco de la Provincia de Córdoba a Córdoba Bursátil S.A., en virtud del contrato de Fideicomiso Financiero suscripto con fecha 27 de marzo de 1998 y que es objeto del contrato de Gestión y Cobranza aprobado por Decreto Nº 1808/03, dictado en el marco de la Ley Nº 9134.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1463/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar y/o modificar las fechas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 3º del mismo.

Que por Resolución Nº 188/08 de este Ministerio, se ordenó la Décimo primera emisión de DoCOF, fijando su valor cancelatorio hasta el día en que opere el último vencimiento de los beneficios de condonación previstos en los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto Nº 517/02, y sus modificatorios y complementarios, estableciéndose a tales fines, a través de la Resolución Ministerial Nº 043/09 el día 30 de junio de 2009.

Que en continuidad con el objetivo de provocar una mejora en el recupero de los créditos en avanzado estado de gestión, mediante la utilización de los DoCOF y en base a la experiencia recogida se estima necesario extender hasta dicha fecha, los beneficios que fueron establecidos en el artículo 3º incisos a) y b) del Decreto Nº 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueron extendidos hasta el 31 de marzo de 2009 a través de la Resolución Nº 357/08.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 9606

corresponde al poste esquinero en la intersección de alambrado existente sobre línea municipal Oeste del camino vecinal y el alambrado existente sobre línea municipal Sur del camino vecinal.

Lado 11-12, de noventa y cuatro metros con treinta y tres centímetros (94,33 m) que se extiende con trayectoria Noreste-Sudoeste, hasta al Vértice N° 12 (X=6475171,1720 - Y=4472889,2522) ubicado en la intersección de línea municipal Sur del camino vecinal y la prolongación imaginaria del alambrado existente al Oeste del predio de la Casona Histórica.

Lado 12-13, de doscientos cuarenta metros con cincuenta y tres centímetros (240,53 m) con orientación Sur-Norte, extendiéndose hasta el Vértice N° 13 (X=6475411,6130 - Y=4472895,6810) sito en el poste esquinero en intersección de alambrado existente al Oeste del predio de la Casona Histórica y el alambrado existente al Norte del predio del basural.

Lado 13-14, de ciento un metros con quince centímetros (101,15 m), que se extiende con sentido Sudoeste-Noreste, llegando al Vértice N° 14 (X=6475434,2870 - Y=4472994,2610) en el poste esquinero intersección de alambrado al Norte del basural y el alambrado existente al Este del predio del basural.

Lado 14-15, de treinta y dos metros con veinte centímetros (32,20 m), con rumbo Norte-Sur, hasta arribar al Vértice N° 15 (X=6475402,0902 - Y=4472994,0432) en la intersección de alambrado al Este del predio del basural y línea imaginaria paralela al Norte a ciento quince metros (115,00 m) de línea municipal Norte de Avenida Ricardo Güiraldes.

Lado 15-16, de doscientos ochenta y ocho metros con cuarenta centímetros (288,40 m) prolongándose con sentido Noroeste-Sudeste, hasta el Vértice N° 16 (X=6475369,5739 - Y=4473280,6049) en la intersección de línea municipal Norte de Avenida Ricardo Güiraldes y línea imaginaria paralela al Oeste a ciento quince metros (115,00 m) de línea municipal Oeste de calle pública, con dirección Norte-Sur, ubicada al Oeste de la Manzana 19.

Lado 16-17, de quinientos treinta y cuatro metros con sesenta y siete centímetros (534,67 m) corriendo con dirección Sudoeste-Noreste, hasta el Vértice N° 17 (X=6475900,5217 - Y=4473343,5889) en la intersección de línea imaginaria paralela al Oeste a ciento quince metros (115,00 m) de calle pública y línea imaginaria paralela al Norte a doscientos treinta metros (230,00 m) de línea municipal Norte de calle pública con dirección Oeste-Este, ubicada al Norte de las Manzanas 19, 10, 21 y 22, formando un ángulo de 89° 41' 45".

Lado 17-18, de trescientos cuarenta y nueve metros con sesenta y siete centímetros (349,67 m) con trayectoria Noroeste-Sudeste, hasta el Vértice N° 18 (X=6475857,4887 - Y=4473690,6016) en la intersección de línea imaginaria paralela al Norte a doscientos treinta metros (230,00 m) de línea municipal Norte de calle pública, ubicada al Norte de las Manzanas 19, 10, 21 y 22 y línea imaginaria que es prolongación de línea municipal Oeste de calle Arturo Capdevila.

Lado 18-19, de setenta metros con setenta y dos centímetros (70,72 m) con sentido Sudoeste-Noreste, hasta el Vértice N° 19 (X=6475927,7054 - Y=4473699,0170) en la intersección de línea municipal Oeste de calle Arturo Capdevila y línea paralela a setenta metros con setenta y dos centímetros (70,72 m) al Norte del Lado 17-18.

Lado 19-20, de doscientos diez metros con setenta y siete centímetros (210,77 m) con sentido Noroeste-Sudeste, hasta el Vértice N° 20 (X=6475901,7667 - Y=4473908,1830) ubicado en la intersección de línea paralela a setenta metros con setenta y dos centímetros (70,72 m) al Norte del Lado 17-18 y el alambrado existente sobre línea municipal Este de Ruta Provincial S-397.

Lado 20-21, de ciento setenta y ocho metros con veintiséis centímetros (178,26 m) con dirección Norte-Sur, hasta el Vértice N° 21 (X=6475723,5105 - Y=4473906,5878) sito en la intersección del alambrado sobre línea municipal Este de Ruta Provincial S-397 y línea imaginaria paralela a ciento quince metros (115,00 m) al Norte de línea municipal Norte de Avenida Lucio V. Mansilla.

Lado 21-1, de doscientos ochenta y cuatro metros con veintiséis centímetros (284,26 m) con sentido Oeste-Este hasta el Vértice N° 1 cerrando así el Polígono "A", con una superficie de noventa y cuatro hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (94 has, 4.677,87 m²).

Polígono "B" (Cementerio): Se encuentra al Norte de la localidad, sobre Ruta Provincial S-397, a un mil setenta metros con sesenta y tres centímetros (1.070,63 m) del Vértice N° 20 del Polígono "A" y está formado por los siguientes tramos:

Lado 24-25, de cien metros con veintidós centímetros (100,22 m) sobre alambrado existente sobre línea municipal Este de Ruta Pro-

vincial S-397, que va con dirección Sur-Norte, desde el Vértice N° 24 (X=6476972,3440 - Y=4473918,5990) ubicado en el poste esquinero distante a un mil setenta metros con sesenta y tres centímetros (1.070,63 m) del Vértice N° 20 del Polígono "A" sobre dicho alambrado, hasta el Vértice N° 25 (X=6477072,5420 - Y=4473920,8340), ubicado en poste esquinero.

Lado 25-22, de noventa y ocho metros con noventa centímetros (98,90 m) con sentido Oeste-Este, sobre alambrado existente hasta el Vértice N° 22 (X=6477071,0080 - Y=4474019,7270) situado en poste esquinero.

Lado 22-23, de cien metros con dos centímetros (100,02 m), con trayectoria Norte-Sur sobre alambrado existente, hasta el Vértice N° 23 (X=6476970,9898 - Y=4474018,8929), situado en poste esquinero.

Lado 23-24, de cien metros con treinta centímetros (100,30 m), corriendo con dirección Este-Oeste, sobre el alambrado existente hasta el Vértice N° 24, cerrando así el Polígono "B", con una superficie de nueve mil novecientos setenta y dos metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados (9.972,33 m²).

Polígono "C" (Campo Experimental): Se encuentra al Norte de la localidad, sobre Ruta Provincial S-397, a un mil ciento cuarenta y siete metros con sesenta y ocho centímetros (1.147,68 m) del Vértice N° 20 del Polígono "A" y está formado por los siguientes tramos:

Lado 26-27, de cien metros con veintisiete centímetros (100,27 m), con dirección Este-Oeste, desde el Vértice N° 26 (X=6477048,7640 - Y=4473868,5110) en poste esquinero sobre alambrado existente, distante un mil ciento cuarenta y siete metros con sesenta y ocho centímetros (1.147,68 m) del Vértice N° 20 del Polígono "A", hasta el Vértice N° 27 (X=6477051,8150 - Y=4473768,2890) ubicado en poste esquinero.

Lado 27-28, de cien metros con dos centímetros (100,02 m) sobre el alambrado existente con dirección Sur-Norte hasta el Vértice N° 28 (X=6477151,8350 - Y=4473769,1850) ubicado en poste esquinero.

Lado 28-29, de cien metros con treinta y tres centímetros (100,33 m) con sentido Oeste-Este hasta el Vértice N° 29 (X=6477150,6920 - Y=4473869,5130) situado en poste esquinero.

Lado 29-26, de ciento un metros con noventa y tres centímetros (101,93 m) sobre alambrado existente y con dirección Norte-Sur hasta el Vértice N° 26, cerrando así el Polígono "C", que posee una superficie de una hectárea ciento veintisiete metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (1 ha, 127,16 m²).

La superficie total del Radio Urbano de la localidad de Calchín Oeste es de noventa y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (96 has, 4.777,36 m²).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA

VICEGOBERNADOR

PRESIDENTE

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 328

Córdoba, 18 de Marzo de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9606 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI

GOBERNADOR

CARLOS CASERIO

MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA

FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 53

Que obra V° B° de la representante de los acreedores, designada en los términos y fines previstos por el artículo 10.9 y concordantes del Contrato de Gestión de Cobranza suscripto en el marco de la Licitación Nacional e Internacional para la gestión, cobro y administración de la cartera de créditos irregular del Banco de la Provincia de Córdoba y otros créditos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 26/09 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 121/09,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2009, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70 %) previstos en el inciso a) y pago del cincuenta y nueve por ciento (59%) del valor de tasación establecido en el inciso b) ambos del artículo 3° del Decreto N° 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 31 de marzo de 2009 por Resolución N° 357/08 de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE

MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1636

Córdoba, 23 de Marzo de 2009

VISTO: El Código Tributario Provincial, la Ley N° 9576 (B.O. 22-12-2009) y las Resoluciones Generales N° 1623/2008 (B.O. 06 y 09-01-2009), N° 1630 (B.O. 06-03-2009) y N° 1632 (B.O. 20-03-2009),

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 9576 sustituyó los Artículos 257° y 260° del Código Tributario -Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias-, introduciendo un cambio en la forma de abonar las Tasas Retributivas de Servicios debiendo ingresarse por medio de Liquidación con Código de Barra y no ya por timbrados o intervenciones.

QUE la Resolución General N° 1623 estableció la modalidad de Auto Liquidación de la Tasas Retributivas de Servicios de la Dirección General de Rentas a través de Internet por el sitio de la Provincia de Córdoba www.cba.gov.ar, Link de la Dirección de Rentas opción "impresión de cedulones".

QUE por la Resolución General N° 1630/2009 se dispuso considerar -excepcionalmente- válidos los pagos de las Tasas Retributivas de Servicios realizados a través de timbrados o intervenciones con impresoras validadoras y código de seguridad, siempre que los mismos estén destinados a las solicitudes de Servicios presentadas ante la Administración Pública hasta el 20-03-2009.

QUE por lo indicado precedentemente, los contribuyentes que hayan abonado las Tasas Retributivas de Servicios mediante timbrado o intervenciones con anterioridad al 20-03-2009 y que no hayan solicitado el servicio, deberán presentarse ante el Organismo competente a fin de validar su uso.

QUE el procedimiento mencionado en el considerando anterior -validación y uso- podrá realizarse hasta el 30-06-2009 inclusive; luego de esa fecha deberá requerirse por expediente ante el Organismo competente la devolución de las mismas según lo establece el Artículo 105° y siguientes del Código Tributario Provincial.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los contribuyentes que hayan abonado con anterioridad al 20-03-2009 las Tasas Retributivas de Servicios a través de timbrados o intervenciones con código de seguridad, debidamente identificado su uso (no siendo válido los efectuados en blanco según Resolución General N° 1476/2006), y que a la fecha no hayan solicitado el servicio respectivo, a fin de utilizar dichos pagos en servicios generales o especiales, previamente deberán presentarse ante el Organismo de la Administración prestador del servicio con los originales, para su validación.

Lo establecido en el párrafo anterior -validación y uso- podrá realizarse hasta el 30-06-2009; luego de dicha fecha deberá iniciarse por expediente el procedimiento fijado en el Artículo 105° y siguientes del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 T.O. 2004 y modificatorias- ante el órgano competente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución será de aplicación para todas las Tasas Retributivas de Servicios previstas para la Administración Pública, por servicios generales y especiales, a cargo de los diversos Organismos previstos en la Ley Impositiva Anual.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 346

Córdoba, 20 de Marzo de 2009

VISTO: El Expediente N° 0425-186496/2009 del Registro del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Ministro de Salud solicita que por intermedio del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, se otorgue un subsidio a cada uno de los trabajadores del Hospital Español Medical Plaza S.A., en virtud de la delicada situación económica que atraviesan derivada de la clausura total y preventiva del citado nosocomio.

Que ante tal estado de situación, de público y notorio conocimiento, el Estado Provincial se ve en la obligación de adoptar urgentes medidas tendientes a paliar la situación económica de los trabajadores que ven afectados sus ingresos, como consecuencia de la clausura citada.

Que se estima conveniente otorgar a cada dependiente del Hospital un subsidio no reintegrable de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00), por el término de cuatro (4) meses a partir del 1° de Enero de 2009 y supeditado a la subsistencia de la clausura del nosocomio.

Que el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo acompaña

**MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1637

Córdoba, 26 de Marzo de 2009

VISTO: Lo establecido por el Artículo 16 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias),

Y CONSIDERANDO:

QUE atento la necesidad de una mayor descentralización en las tareas que se llevan a cabo en esta Dirección General, resulta oportuno designar a la Agente SRA. MARÍA EUGENIA ALMANDOZ (D.N.I. N° 13.373.649), para cumplir funciones específicas a los fines de dar curso a los trámites referidos a determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan; aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Tributario vigente y demás Leyes Tributarias; y resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en el C.T.P. en las cuales sean competentes.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Agente SRA. MARÍA EUGENIA ALMANDOZ (D.N.I. N° 13.373.649), que presta servicios en este Organismo como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 16 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 3186

Córdoba, 20 de Marzo de 2009

VISTO que resulta necesario tomar medidas a los fines de optimizar la tarea de visación de planos asignada a esta Dirección por el artículo 41 de la Ley N° 5057;

Y CONSIDERANDO:

QUE dichas facultades, fueron delegadas en el Departamento Control de Mensura (Punto 35.4 de la Resolución Normativa N° 01/2007, y antecedentes) como órgano técnico específico en la materia, con facultad de visación en toda la Provincia;

QUE sin perjuicio de esto, con el fin de lograr una mayor agilidad, y celeridad del trámite, se han delegado facultades de visación en distintas Jefaturas de Distritos Catastrales del interior de la Provincia, estimándose procedente extender dicha facultad en la persona de la Agrimensora Alejandra Moreno, perteneciente al Distrito Catastral N° 18 - Río Cuarto;

ATENTO a ello, las disposiciones legales citadas, las facultades acordadas por el artículo 49 de la Ley de Catastro N° 5057 y el artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 7949/69; y en ejercicio de las facultades de organización del servicio propias de esta Dirección;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR a la Agrimensora ALEJANDRA MORENO, D. N. I. N° 18.329.947 - Legajo Personal: 02-18329947, de la Delegación Río Cuarto, a efectuar la visación técnica de los trabajos de agrimensura en inmuebles de sus respectivas jurisdicciones de conformidad a la legislación vigente y a las pautas generales que fije el Departamento Control de Mensuras, conservando éste su carácter de órgano técnico específico en la materia, con facultad de visación en toda la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR GENERAL

la nómina de los trabajadores del Hospital Español, informando que la misma ha sido confeccionada en virtud de la compulsión efectuada con la base de datos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Que el Ministerio de Salud deberá informar al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de producida, cualquier modificación que se produzca en relación a la situación de clausura del Hospital Español Medical Plaza S.A.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo.

Que se agrega el Documento de Contabilidad, Afectación Preventiva N° 368/09, confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo informado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo con el N° 70/2009 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 190/09;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE un subsidio no reintegrable a favor de los trabajadores dependientes del Hospital Español Medical Plaza S.A., nominados en el Anexo Único que compuesto de tres (3) fojas forma parte integrante del presente Decreto, por la suma mensual de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00), por el plazo de cuatro (4) meses, a partir del 1° de Enero de 2009, supeditado a la subsistencia de la clausura del referido nosocomio.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma total de Pesos Doscientos Treinta mil cuatrocientos (\$ 230.400,00) con cargo a Jurisdicción 1.20, Programa 200/0, Partidas: Princi-

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO N° 346

pal 06, Parcial 06, Supbarcial 05, "Ayudas Sociales a Personas", del P.V., conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo en su documento de Contabilidad - Afectación Preventiva N° 368/09.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNSE que el señor Ministro de Salud deberá informar al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de producida, cualquier modificación que se produzca en relación a la situación de clausura del Hospital Español Medical Plaza S.A.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

HECTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ACUERDOS

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, DEL TRABAJO, FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO REGLAMENTARIO NÚMERO: treinta y tres (33).

En la ciudad de Bell Ville, a veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil nueve, en los autos caratulados: "SÍNDICOS CONCURSALES (ART. 253 LCyQ.) - PERÍODO 2009-2013", expte. 1-S-09, inic. el 27/02/2009, se reúnen los Señores Vocales de ésta Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo, con asiento en la ciudad de BELL VILLE, de la Tercera Circunscripción Judicial, Dres. Teresita CARMONA NADAL de MIGUEL y Ricardo Pedro BONINI, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, con la asistencia del Secretario autorizante, Oscar A. Cornaglia, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia (en adelante TSJ.) en el Acuerdo Reglamentario n° 958 (en adelante A.R.), Serie "A", del 9/12/2008.

VISTO: Que, en el citado Acuerdo, el Máximo Tribunal fija pautas uniformes de regulación de los aspectos esenciales para la confección de los listados de categorías de sindicaturas concursales para toda la Provincia, en el marco de las previsiones establecidas por la ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 (en adelante LCQ.) y, de tal modo, aprueba el REGLAMENTO ÚNICO para la conformación de LISTAS DE SÍNDICOS CONCURSALES, y la necesidad de que la Cámara de Apelaciones efectúe la convocatoria a los postulantes a los fines de conformar las mismas -listas- (art. 1 A.R.), para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede BELL VILLE de la TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por esta Excm. Cámara.

Y CONSIDERANDO: 1) Conformación de Listas -categoría-. Que atento la facultad otorgada por el art. 253, inc. 3°, LCQ., las listas respectivas se formarán solamente por contadores en forma

individual -Clase B- ya que la competencia territorial de los juzgados de esta Sede abarca una población que no supera los doscientos mil (200.000) habitantes; y contendrán un número de quince (15) Síndicos (individuales) titulares y diez Síndicos (10) (individuales) suplentes para procesos de CONCURSOS PREVENTIVOS y QUIEBRAS, con distintos listados para cada uno de los Juzgados Concursales (1ª. y 2ª. Nominación de la Sede).

2)- Coincidiendo con lo resuelto por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de la Ciudad de Córdoba en el Acuerdo Administrativo Número Uno de fecha seis de marzo del año Dos mil nueve, resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos ó estudios, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente. Plazo de inscripción (art. 1 A.R.). Corresponde a ésta Excm. Cámara la determinación de la fecha hasta la cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (Capital) (en adelante C.P.C.E.) (art. 2 A.R.), que se determina a partir del veinte (20) de abril y hasta el quince (15) de mayo del corriente año dos mil nueve (2009).

3)- Que por lo expuesto, Acuerdo Reglamentario TSJ., normas citadas, y con la salvedad que el Sr. Vocal Dr. Oscar Roque Bertschi no suscribe el presente por encontrarse con licencia médica según certificado de Secretaría de fs. 12 vta., el Tribunal **RESUELVE:**

Art. 1°) CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la CATEGORÍA "B" del art. 253 inc. 2) de la L.C.Q., para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de BELL VILLE de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008.

Art. 2°) Para inscribirse, los interesados deberán presentar la respectiva solicitud, publicada en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba, con todos los datos requeridos en los formularios -CATEGORÍA "B"-, con tres (3) copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente y el comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 9577, art. 96, punto 2.4.); ordenados en una carpeta con tapa transparente, tamaño oficio, encabezando la presentación con la respectiva solicitud. Una copia se le devolverá al interesado con cargo de recepción, y otra al Colegio Profesional de Ciencias Económicas con asiento en la Ciudad de Córdoba al momento de ser presentadas las solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos por el Reglamento Único.

Art. 3°) Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba -Capital- dentro del horario que éste determine, a partir del veinte (20) de abril y hasta el quince (15) de mayo del corriente año dos mil nueve (2009).

Art. 4°) La Lista para cada Juzgado quedará integrada, solamente por la Categoría "B": y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes.

Art. 5°) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el art. 1°).

Art. 6°) PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previa autorización de la contratación de dicha publicidad por el T.S.J.; publicar en el diario "Comercio y Justicia", oficiándose a tal fin; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y, además, facúltase al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Delegación Local, para que remita gacetillas de prensa a los periódicos locales.

Art. 7°) Comuníquese, mediante oficio y copia autenticada de la presente, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a la delegación local de dicha entidad, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas

de cada Juzgado; a la Dirección de Servicios Judiciales del T.S.J. -Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales-; y a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos.

Art. 8°) Protocolícese, hágase saber y dése copia.

DRA. TERESITA CARMONA NADAL DE MIGUEL
PRESIDENTA

DR. OSCAR CORNAGLIA
SECRETARIO

DR. RICARDO P. BONINI
VOCAL

5 días - 7/4/2009

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION N° 12 "A" - 19/01/09 - APROBAR la Reforma modificando el artículo 1° del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Octubre de 2008, cambio de denominación de la Entidad Civil denominada "Asociación De Padres Y Amigos De Las Personas Con Discapacidad Intelectual-Apadim Córdoba", en adelante "Asociación De Padres Y Amigos Del Discapacitado Mental-Apadim Córdoba" CUIT N° 30-51984588-8, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2831 "A" de fecha 05 de Abril de 1967. s/ Expte N° 0007-072568/2008.-

RESOLUCION N° 16 "A" - 23/01/09 -DECLARAR la irregularidad e ineficacia de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de Septiembre de 2008, llevada a cabo por la "Asociación Civil Manos Solidarias", con asiento en la ciudad de Córdoba, en virtud de los fundamentos vertidos precedentemente. s/ Expte N° 0007-071471/2008.-

RESOLUCION N° 17 "A" - 23/01/09 - DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil De Propietarios Y Conductores De Coches Remises Río Tercero", con sede legal en la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, a los Señores: Fabián Bautista VASCHETTO, D.N.I. N° 17.213.562, Pascual Matías GIL D.N.I. N° 17.456.501 y Héctor Osvaldo CEBALLOS, D.N.I. N° 11.617.694, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección. **AUTORIZAR** su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia. s/ Expte N° 0007-073188/2008.-

RESOLUCION N° 30 "A" - 06/02/09 - APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 13 de Diciembre de 2007, de la Entidad Civil denominada "Biblioteca Popular Esteban Echeverría", CUIT N° 33-70023422-9 con asiento en la Localidad de La Laguna, Provincia de Córdoba. **DECLARAR** subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1612 "E" de fecha 18 de Diciembre de 1928. s/ Expte N° 0007-067004/2007.-